



VISTO:

El Expediente N° OCS00020260000072 que contiene la Nota Informativa N° D000207-2026-OCS-HLEV emitido por la Oficina de Calidad en Salud y la Nota Informativa N° D000135-2026-OAJ-HLEV emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud y su modificatoria, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, el artículo 29 señala que *“el acto médico debe estar sustentado en una Historia Clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado”*;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, señala que la Historia Clínica es un *“documento médico que registra los datos de identificación y de los procesos relacionado con la atención del paciente en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata de la atención que el médico u otros profesionales brinden al paciente”*;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA se aprobó la NTS N° 139-MINSA/2018/DEGAIN - Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica, cuya finalidad es *“contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS del Sector Salud”*;

Que, asimismo, en el numeral 4.2.12 de la precitada Norma Técnica, establece que *“es obligatoria la conformación del Comité Institucional de Historias Clínicas; en el primer nivel de atención estará a cargo de la Red de Salud de las DIRESA/GERESA y las Redes Integradas de Salud del ámbito de Lima Metropolitana. En los Hospitales e Institutos Especializados está a cargo de cada IPRESS. La formalización del comité se realizará a través de acto resolutivo de la autoridad correspondiente y estará conformado por un mínimo de cinco integrantes (personal de las áreas de administración o de gestión y personal asistencial relacionado con los procesos de la gestión de la Historia Clínica)”*;

Que, con Resolución Directoral N° 354-2024-DG/HLEV, de fecha 11 de noviembre de 2024, se actualizo la conformación del Comité Institucional de Historias Clínicas del Hospital de Lima Este - Vitarte;

Que, con Nota Informativa N° D000207-2026-OCS-HLEV, la Oficina de Calidad en Salud, hace de conocimiento la propuesta de Reconformación del Comité Institucional de Historias Clínicas del Hospital de Lima Este – Vitarte, período 2026, actualizado mediante Resolución Directoral N° 354-2024-DG/HLEV;

Que, mediante Nota Informativa N° D000135-2026-OAJ-HLEV, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta de Reconformación del Comité Institucional de Historias Clínicas del Hospital de Lima Este – Vitarte, período 2026, por lo que corresponde emitir acto resolutivo;

Que, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud, a través de un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas y siendo prerrogativa del titular de la Entidad Constituir, modificar y reestructurar entes técnicos calificados para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales, resulta necesario reconformar el Comité Institucional de Historias Clínicas del Hospital de Lima Este – Vitarte, período 2026;

Con la visación de la Oficina de Calidad en Salud y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Lima Este - Vitarte.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, la Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA y demás normas aplicables.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR el COMITÉ INSTITUCIONAL DE HISTORIAS CLÍNICAS DEL HOSPITAL DE LIMA ESTE – VITARTE, PERÍODO 2026, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, quedando integrado por los siguientes miembros:

COMITÉ INSTITUCIONAL DE HISTORIAS CLINICAS DEL HOSPITAL DE LIMA ESTE – VITARTE	
INTEGRANTES	CARGO
Jefe o Representante de la Dirección del Hospital	Presidente
Jefe o Representante de la Oficina de Calidad en Salud	Responsable del comité
Jefe o Representante del Dpto. de Atención Clínica	Miembro
Jefe o Representante del Dpto. de Atención Quirúrgica	Miembro
Jefe o Representante del Dpto. de Emergencia y Cuidados Crítico	Miembro
Jefe o Representante del Dpto. de Apoyo al Diagnostico	Miembro
Jefe o Representante del Dpto. de Apoyo al Tratamiento	Miembro
Jefe o Representante del Dpto. de Enfermería	Miembro
Jefe o Representante del Dpto. de Articulación Prestacional	Miembro
Jefe o Representante de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.	Miembro
Jefe o Representante de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	Miembro
Jefe o Representante de la Oficina de Seguros	Miembro
Jefe o Representante de la Oficina de Estadística y Tecnologías de la Información	Miembro
Jefe o Representante del Servicio de Admisión de Pacientes	Miembro

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el referido Comité, actúe y decida en forma autónoma y colegiada, siendo sus miembros responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los interesados, de acuerdo a las formalidades contempladas por ley.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución Directoral N° 354-2024-DG/HLEV, de fecha 11 de noviembre de 2024, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

CIRO LIBERATO RAMON
Director General
Hospital de Lima Este - Vitarte

CLR
cc.: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE CALIDAD EN SALUD
PORTAL DE TRANSPARENCIA